



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 05 de noviembre de 2024.

Número 133

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SISTEMA de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno del Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos relativos al Tercer Trimestre 2024, incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 011 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la adquisición de Maquinaria y Equipo para Conservación de Infraestructura Hidroagrícola y Apoyo a Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado, solicitado por la Secretaría de Recurso Hidráulicos para el Desarrollo Social..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Artículo Único.- Se **reforman** el numeral 1 y sus incisos a) y c) del artículo 50; los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 53; los incisos a) y c) del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 55; el inciso b) del numeral 1 del artículo 61; el numeral 1 del artículo 71; y el artículo 79, y se **adicionan** el numeral 2 al artículo 49; el inciso f) al numeral 1 del artículo 50; el inciso c) al numeral 1 del artículo 53; el numeral 3 al artículo 54; el numeral 3 al artículo 55; el numeral 2 al artículo 61; el artículo 77 Ter; el inciso i) al numeral 1 del artículo 80; el Libro Séptimo denominado “Del Juicio Electoral”, conformado por los artículos 111 y 112, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 49

1. ...

2. Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por esta ley. Los medios de impugnación no producirán efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado.

Artículo 50

1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:

- a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial:

I. y II. ...

b) ...

- c) En la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas:

I. y II. ...

d) y e) ...

- f) En la elección de personas magistradas de Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como personas juzgadoras de Juzgados de Distrito:

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, y

II. Los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa, por error aritmético.

Artículo 53

1. ...

- a) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la impugnación de los actos señalados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 del presente ordenamiento, con excepción de la elección de sus integrantes, en cuyo caso corresponderá conocer al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien deberá observar lo dispuesto en esta ley;
- b) La Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal a la que pertenezca la autoridad electoral responsable de los actos a que se refieren los incisos b) al e) del párrafo 1 del artículo precisado en el inciso anterior, con excepción de los cargos del Poder Judicial de la Federación, y

- c) La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la impugnación de los actos correspondientes a los cargos del Poder Judicial de la Federación señalados en el inciso c) y en el inciso f) del párrafo del artículo señalado en el inciso anterior.

Artículo 54

1. ...

- a) y b) ...

2. ...

3. Cuando se impugne la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por la persona candidata interesada.

Artículo 55

1. ...

- a) Distritales de la elección presidencial y de la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, para impugnar los actos a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento;

- b) ...

- c) De entidades federativas de la elección de senadores por ambos principios y de asignación a la primera minoría, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las Salas Regionales del Tribunal Electoral y juezas de Juzgados de Distrito, para impugnar los actos a que se refieren los incisos d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 50 de este ordenamiento.

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 326 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Cuando se impugne la elección de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y del Tribunal de Disciplina Judicial, deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a que el Consejo General del Instituto realice la declaratoria de resultados correspondiente.

Artículo 61

1. ...

- a) ...

- b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución Federal.

2. El recurso de reconsideración también procederá para impugnar las sentencias de las Salas Regionales vinculadas con los juicios relacionados con la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

Artículo 71

1. Las nulidades establecidas en este Título podrán afectar la votación emitida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o la elección en un distrito electoral uninominal para la fórmula de diputados de mayoría relativa; o la elección en una entidad federativa para la fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa o la asignación de primera minoría; o la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para la impugnación de la elección de diputados o senadores por el principio de representación proporcional, se estará a lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo 52 de esta ley. Asimismo, podrán afectar los resultados del cómputo de las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.

2. ...

Artículo 77 Ter

1. Son causales de nulidad de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos;

- b) Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal, no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;

- c) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible;
- d) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o
- e) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una persona candidata.

2. Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.

Artículo 79

1. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, sólo procederá cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.

2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas, así como la titularidad de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

Artículo 80

1. ...

a) a h) ...

- i) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado o votada a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación electos por votación libre, directa y secreta, a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Federal.

En estos casos no operará la suplencia de la queja.

2. y 3. ...

LIBRO SEPTIMO Del Juicio Electoral

TITULO UNICO De las Reglas Particulares

CAPITULO UNICO De la Procedencia y Competencia

Artículo 111

1. El Juicio Electoral será procedente para impugnar los actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votadas de las personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación en el proceso electoral respectivo.

2. Sólo podrán promover Juicio Electoral las personas que acrediten su interés jurídico como candidatas a ministras, magistradas o juezas del Poder Judicial de la Federación.

3. Las Salas del Tribunal Electoral, en sus respectivas jurisdicciones, serán competentes para conocer de este recurso. Tratándose de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, será competente la Sala Superior. En los casos de asuntos vinculados con la elección de personas magistradas de la Sala Superior, será competente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. El plazo para impugnar será de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado o tenga conocimiento de la resolución o el acto correspondiente.

Artículo 112

1. Para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio Electoral, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de procedimiento establecidas en esta ley y en particular las señaladas en el recurso de apelación contenidas en el Título Tercero del Libro Segundo, con excepción de lo relacionado a las pruebas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Julieta Andrea Ramírez Padilla**, Secretaria.- Dip. **Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 011

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 NUMERAL I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y APOYO A ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE RECURSO HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

| LICITACIÓN NÚMERO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD Y UNIDAD | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONOMICA | FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONOMICA | FALLO DE ADJUDICACIÓN |
|-------------------------|---|-------------------|--|--|--|-------------------------|
| 57062002-011-2024 | 1.- LOTE DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA, EXCAVADORAS Y TRACTOR (INCLUYE 4 PARTIDAS) SOLPED 10009791 | 1 LOTE | 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS | 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS | 04 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS | 11 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| | 2.- UNIDAD HIDRONEUMÁTICA SOLPED 10009792 | 2 PIEZAS | | | | |
| | 3.- TRACTOR AGRICOLA SOLPED 10009793 | 3 PIEZAS | | | | |
| | 4.- LOTE DE PERFORADORA DE POZOS Y BOMBAS INDUSTRIALES (INCLUYE 3 PARTIDAS) SOLPED 10009794 | 1 LOTE | | | | |
| ESPECIFICACIONES ANEXAS | | | | | | |

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRLAS Y COSTO: EL LICITANTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO PÚBLICAS**, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO **DEL 05 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024** DE LAS **10:00 A 12:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁN PAGAR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE POR **TRANSFERENCIA ELECTRONICA** O EN LA **INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.

2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL LICITANTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO **DEL 05 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, DE LAS **10:00 A 12:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, LOS SIGUIENTE:

A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN **COPIA SIMPLE**, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA **PRESENCIAL** EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA **ELECTRÓNICA**, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL **RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE** Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 21.1, INCISO A) DE LAS BASES.

B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 EN HOJA MEMBRETADA EN ORIGINAL Y COPIA, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, ADJUNTANDO **COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA. DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

2.- DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2023, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), **CON TODOS SUS ANEXOS**, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA **ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2024**. QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES. **DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

3.- CURRÍCULUM: QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA **EXPERIENCIA DEL LICITANTE** A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN PROPIA Y/O CON UNA REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA DE **POR LO MENOS 3 AÑOS ANTERIORES**, ENTENDIÉNDOSE ESTA COMO; NACIONAL, FEDERAL, REGIONAL Y/O ESTATAL, PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA E **INCLUIR COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A 3 MESES**, ASÍ COMO LA **RELACIÓN A QUIENES LES HAYAN VENDIDO BIENES SIMILARES** Y CON LOS QUE HAN ESTADO TRABAJANDO, ENTENDIÉNDOSE ESTA COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES ASÍ COMO LA COMPRA VENTA A OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, REFIRIÉNDOSE LA CAPACIDAD TÉCNICA A LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y RECURSOS MATERIALES, POR LOS EQUIPOS QUE HA UTILIZADO EN OTROS SERVICIOS Y LA CAPACIDAD OPERATIVA A LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS SIMILARES QUE SE REQUIEREN EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEBIENDO **ANEXAR COPIA SIMPLE DE POR LO MENOS UN CONTRATO** QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FORMALIZADO DE LA VENTA DE LOS BIENES SIMILARES AL LICITADO, QUE JUSTIFIQUEN QUE HAN SIDO CONTRATADOS PARA PRESTAR SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA, CON ENTIDADES FEDERATIVAS U ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL, REFERENTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESTAR CONCLUIDOS ANTES DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. (SE OMITEN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PERIODOS)

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

5.- COMO FIANZA SERÁ EL 20% DEL MONTO MÁXIMO ASIGNADO AL LICITANTE.

6.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

7.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

8.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ANTES LAS 12:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A “**SOBRE CERRADO**” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **POR LOTE COMPLETO PARA EL O LOS LICITANTE(S)** QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I, Y ANEXO II, Y OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato materia de esta licitación para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y APOYO A ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, son de procedencia estatal para el ejercicio fiscal 2024, contando con la suficiencia presupuestal señalada en la siguiente tabla:

| OFICIO DE DISPONIBILIDAD | 3022001/DDPCH/DCPP/1078/2024 de fecha 10/07/2024 | |
|--------------------------|--|---|
| PROYECTO | 24-0743 | PO83 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA HIDRÁULICA DEL ESTADO |
| FASE | 24-0743-01 | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y APOYO A ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO |
| FONDO | 2411000199 | TITULO DE CONCESIÓN CARRETERA RUMBO NUEO |
| POSICIÓN PRESUPUESTARIA | 56301 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCIÓN (partida 1) |
| | 56901 | EQUIPO DE MEDICIÓN (partida 2) |
| | 56101 | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO (partida 3) |
| | 56201 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (partida 4) |

6.- LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERAN RECIBIDOS EN EL **ALMACEN DE PATRIMONIO**, UBICADO EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS KM 11+200, NUM. 108, EJIDO EL OLMO, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

7.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** LA VIGENCIA PARA EL SUMINISTRO QUE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN **SERÁ DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN**, ASÍ MISMO EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO A ELEGIR SERÁ CERRADO, POR LO QUE SE CONSIDERAN LOS IMPORTES QUE SE OFERTEN CON RESPECTO AL ANEXO III FORMATO DE COTIZACIÓN

8.- **CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **REQUIRENTE**, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

9.- LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y APOYO A ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **(ANEXO I)** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO HABRÁ ANTICIPO**.

11.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.-** Rúbrica.